



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5504)

12 ABR 2019

Por la cual se adiciona la Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2018 "Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2019, se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023.

Que en el artículo 4 de dicha reglamentación, se otorgó el plazo perentorio para la postulación a través de la página web del Partido, hasta el próximo 30 de mayo de 2019.

Que se hace necesario otorgar avales a los miembros del Partido Liberal Colombiano postulados a través de la plataforma, que cumplan anticipadamente el procedimiento fijado por la Dirección Nacional Liberal y en aquellas circunscripciones donde no exista duda alguna del otorgamiento del aval por cuanto aquellos cuentan con el consenso especial de que trata la Resolución 5450 de 2018 o que bajo el principio de verdad sabida, buena fe guardada y conveniencia política, puedan ser avalados.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ESTABLECER que la Dirección Nacional Liberal, el Secretario General y Representante Legal del Partido y quienes sean delegados para el otorgamiento de avales, podrán expedir los avales; según corresponda, en





5504

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

cualquier momento del proceso, para los candidatos que cumplan con el procedimiento fijado en la Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018, cuenten con el consenso especial indicado en la citada Resolución o que bajo el principio de verdad sabida, buena fe guardada y conveniencia política puedan ser avalados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La postulación no genera derechos para el otorgamiento del aval, ni constituye ningún tipo de representación en nombre del Partido Liberal Colombiano. Del mismo modo, la postulación no obligará a la permanencia en la militancia del Partido.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER que la Dirección Nacional Liberal, el Secretario General y Representante Legal del Partido y quienes sean delegados para el otorgamiento de avales, podrán suscribir acuerdos de coalición en torno a la campaña de un candidato propio o candidato avalado por otro Partido y Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos; según corresponda, en cualquier momento del proceso. En cualquier caso, los candidatos propios tendrán que cumplir con el procedimiento fijado en la Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018, cuenten con el consenso especial indicado en la citada Resolución o que bajo el principio de verdad sabida, buena fe guardada y conveniencia política puedan ser avalados y los candidatos avalados por otras Colectividades Políticas y/o Grupos Significativos de Ciudadanos tendrán que aportar los documentos con los cuales se valide, su calidad de avalados y la verificación de antecedentes ante la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior.

Al momento de la suscripción del acuerdo de coalición, quienes sean delegados deberán coordinar con la Dirección Jurídica los términos u condiciones. En cualquier caso, los delegados para la suscripción de acuerdos de coalición tendrán la obligación de remitir el archivo documental a la Dirección Jurídica que soporte lo actuado.

ARTÍCULO 3. Uso de la plataforma WEB del Partido. Secretaria General del Partido asignará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma WEB de postulación, para que sin excepción alguna los delegados para el otorgamiento de avales, única y exclusivamente, avalen a quienes hayan cumplido con el procedimiento de postulación, cuenten con consenso especial, hayan hecho entrega de su carpeta con documentos originales, sus antecedentes hayan sido verificados por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuenten con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal, información que estará disponible en la plataforma WEB.





Para tal efecto, los delegados para otorgar avales, serán responsables por el incumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria vigente en materia electoral, garantizarán el cumplimiento de las normas referentes al habeas data y protección de datos personales y por el uso del usuario y contraseña suministrados para el ingreso a la plataforma WEB del Partido.

Parágrafo: El Director Nacional del Partido se reserva el derecho de reasumir la delegación otorgada y en cualquier caso, bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, proferir nuevos avales que permita inscribir las candidaturas como una modificación de las primeras.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chovarro – Gerente Jurídico PLC

